



Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan, para el año 2025, determinadas ayudas no reembolsables destinadas a la mejora de la competitividad de la industria agroalimentaria contempladas en el Plan Estratégico de la Industria Agroalimentaria de Castilla y León 2024-2028. Línea AI1

La industria agroalimentaria de Castilla y León representa una parte esencial de la actividad económica de la región, siendo una de sus principales fuentes de empleo.

Consciente de esta relevancia, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural históricamente ha sostenido una política de apoyo a este sector que en buena medida se ha manifestado mediante continuas líneas de apoyo a la inversión, que han contribuido a que hoy las industrias agroalimentarias de Castilla y León puedan situarse en la vanguardia tecnológica.

Sin embargo, en momentos convulsos como los actuales la competitividad de este sector se ve resentida por costes ocultos que dañan sus resultados. En este sentido cabe citar cómo la necesidad de incrementar el esfuerzo exportador de las industrias requiere asumir crecientes costes de aseguramiento. Otro tanto ocurre con la obligación de certificar las producciones o garantizar su presencia en redes sociales.

Por lo que se ha de favorecer una cultura del aseguramiento entre nuestras industrias y ello en un momento difícil en el que, a veces, los avances tecnológicos en equipos e instalaciones han hecho a los establecimientos industriales más vulnerables a los siniestros. Obviamente, apoyar los gastos realizados por las empresas en esta materia contribuye a la mejora de su competitividad.

Con estos antecedentes el Plan Estratégico de la Industria Agroalimentaria de Castilla y León 2024-2028, dentro de las medidas de su eje 1 "Desarrollo económico" ha previsto la puesta en marcha de una nueva línea de ayuda dirigida a la industria agroalimentaria bajo la fórmula de minimis. Mediante ella se pretende apoyar determinados gastos realizados por las empresas en materia de certificación y aseguramiento, con el convencimiento de que ello contribuirá a interiorizar estas prácticas dentro de su actividad ordinaria y a mejorar su posición competitiva.

Estos incentivos se han dotado de unas bases reguladoras, recogidas en la Orden AGR/451/2025 de 24 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas no reembolsables destinadas a la mejora de la competitividad de la industria agroalimentaria contempladas en el Plan Estratégico de la Industria Agroalimentaria de Castilla y León 2024-2028.

El régimen de ayudas convocado por la presente orden se encuentra integrado en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.1.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero. Objeto, finalidad e identificación de la línea de ayuda

1. La presente orden tiene por objeto convocar, para el año 2025, la línea de ayudas no reembolsables, destinadas a la mejora de la competitividad de la industria agroalimentaria contempladas en el Plan Estratégico de la Industria Agroalimentaria de Castilla y León 2024-2028 (PEIACYL).

2. La finalidad de estas ayudas es el estímulo a la industria agroalimentaria de Castilla y León para la realización de gastos en materia de aseguramiento y consultoría externa tanto para la obtención y/o mantenimiento de certificaciones, como para el comercio electrónico y la presencia en redes sociales, todos los cuales redundan en una mejora de su posición competitiva.

3. El órgano instructor identificará a la convocatoria de esta línea de ayuda con el código AI1- Mejora de la competitividad de la industria agroalimentaria de Castilla y León 2025.





Segundo. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de estas ayudas han sido establecidas por la Orden AGR/451/2025 de 24 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas no reembolsables destinadas a la mejora de la competitividad de la industria agroalimentaria contempladas en el Plan Estratégico de la Industria Agroalimentaria de Castilla y León 2024-2028, que han sido publicadas en el BOCYL nº 86 de 8 de mayo de 2025 (en adelante BBRR).

Tercero. Financiación, gestión presupuestaria y límites máximos.

1. Las ayudas se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León del ejercicio 2025:

- a) Los gastos subvencionables del Tipo I con cargo a la aplicación 0302G/413A01/7701I por un importe total de tres millones setecientos mil euros (3.700.000,00 euros).
- b) Los gastos subvencionables del Tipo II con cargo a la aplicación 0302G/467B01/7701I por un importe total de trescientos mil euros (300.000,00 euros).

2. No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, se podrá ampliar la dotación inicial hasta un importe máximo igual al aquí previsto sin necesidad de nueva convocatoria.

3. El importe de las ayudas convocadas en la presente orden está sujeto a tributación en el Impuesto de Sociedades.

4. Al ser estas ayudas conceptuadas como de minimis, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por lo que el importe de las ayudas concedidas a una única persona beneficiaria no excederá de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años.

Cuarto. Beneficiarios. Requisitos y obligaciones

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas que reúnan los requisitos indicados en el apartado primero del artículo 5 de las BBRR, en concreto:

- a) Estén inscritos en el impuesto de actividades económicas (IAE) bajo un código que se corresponda con algún CNAE-elegible, según se define en la letra a) del artículo 4 de las BBRR.
- b) Sean titulares de al menos un establecimiento industrial ubicado en Castilla y León.
- c) Hayan realizado determinados gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de las BBRR.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las que se encuentren en los supuestos de exclusión contemplados en el apartado 2 del artículo 5 de las BBRR.

3. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas se someterán con carácter general a las obligaciones previstas en el apartado 3 del artículo 5 de las BBRR.

4. El procedimiento de control de esta línea de ayuda se someterá a lo previsto en el Anexo 2 de esta convocatoria.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables, al amparo de esta convocatoria, los gastos de las tipologías contempladas en el artículo 6 de las BBRR, que cumplan las premisas y limitaciones establecidas en dicho artículo y cuya fecha de pago se haya realizado entre el día 1 de junio de 2024 y el 31 de mayo de 2025.

2. En concreto, los gastos subvencionables comprenden las siguientes tipologías:





a) Gastos subvencionables del Tipo I:

1º) G.1.- Gastos en pólizas de seguros, deben cumplir las premisas de que, en la póliza o contrato de seguro, la empresa solicitante de la subvención deberá actuar como tomador, asegurado y beneficiario, y el seguro deberá ser suscrito con una entidad aseguradora autorizada para operar en España y no vinculada o asociada a la empresa beneficiaria de la ayuda. Se agrupan según su destino en:

1º. G.1.1 Seguros destinados a cubrir los daños causados por siniestros que puedan acaecer en establecimientos industriales ubicados en Castilla y León, entre los que debe estar expresamente cubierto el riesgo de incendio.

2º G.1.2 Seguros de crédito a la exportación (export credit insurance) relativos a productos elaborados en Castilla y León.

2º) G.2.- Gastos de consultoría externa para la obtención y/o mantenimiento de certificaciones que afecten a establecimientos industriales ubicados en Castilla y León de alguna de las siguientes modalidades:

1º G.2.1 Agricultura ecológica, acorde con lo previsto por el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.

2º. G.2.2 Ibéricos, acorde con lo previsto por el Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.

3º) G.3.- Honorarios y gastos de consultoría externa relativos a:

1º. G.3.1 Implantación y mantenimiento de sitios web dedicados al comercio electrónico de productos elaborados en un establecimiento industrial ubicado en Castilla y León.

2º..G.3.2 Fomento de la presencia en redes sociales de establecimientos industriales ubicados en Castilla y León.

b) Gastos subvencionables del Tipo II, que engloba el G.4.- Gastos de consultoría externa para la obtención y/o mantenimiento de certificaciones que afecten a establecimientos industriales ubicados en Castilla y León relativos a seguridad alimentaria y calidad de alguno de los siguientes modelos:

- Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC/HACCP).
- Norma ISO 22000 de Seguridad Alimentaria.
- Esquema FSSC 22000: Certificación de Seguridad Alimentaria.
- Certificaciones BRCGS.
- Certificaciones IFS.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas reguladas por la presente orden se concederán de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y según lo establecido en el artículo 39 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, tal y como recoge el artículo 7 de las BBRR.

2. Las solicitudes se tramitarán y resolverán atendiendo a su orden de presentación y en función de que la documentación esté completa, atendiendo a las premisas contempladas en el apartado 2 a) del artículo 12 de las BBRR y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

3. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se inicia de oficio mediante la presente convocatoria que será aprobada por orden del titular de esta Consejería, y publicada en la base de datos nacional de subvenciones y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.es>.) El extracto de esta orden de convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Octavo. Uso de medios electrónicos.

1. La presentación por parte de los interesados de las solicitudes de ayuda, así como los documentos obligatorios para su tramitación que se relacionan en el anexo I, se realizará únicamente por medios electrónicos, en aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta la naturaleza de los posibles beneficiarios, tal y como se justifica en la exposición de motivos de las BBRR.





Para ello, estas solicitudes o comunicaciones, junto con toda la documentación adjunta, serán presentadas de manera telemática, desde el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al que se accede desde la sede electrónica, haciendo uso de la aplicación electrónica "Programa informático para la gestión de solicitudes de ayuda y otros procedimientos no específicos (SCAG)", aprobada por Orden AYG/837/2009, de 2 de abril (en adelante SCAG).

Para esta modalidad de presentación se deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación actualizada de dichas entidades se encuentra publicada en la citada sede electrónica.

Los interesados deberán cursar sus solicitudes de esta forma, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La persona física asociada al certificado digital de la empresa solicitante deberá coincidir con el representante legal que consta en la aplicación Registro de Beneficiarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente.

2. La solicitud de ayuda deberá ser firmada por el propio solicitante o su representante. Dado que la presentación ha de ser telemática, el solicitante podrá autorizar a otra persona física o entidad para la firma electrónica de la misma, debiendo aportar la correspondiente autorización para la realización de trámites electrónicos en el modelo normalizado que figurará en sede electrónica. Estas entidades comunicarán previamente su habilitación como tales, a través de la aplicación informática «gestión de usuarios externos del servicio de información» aprobada mediante Orden AYG/1447/2010, de 6 de octubre.

3. En la citada sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en la sección específica dedicada a agroalimentación de la página web de la Junta de Castilla y León <http://www.jcyl.es>, se ofrecerá diversa información general sobre la ayuda

4. Las notificaciones se realizarán de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y a través de la Dirección Electrónica Habilitada única.

5. Para la práctica de la notificación la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

6. Dado que se trata de notificaciones electrónicas de carácter obligatorio, se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

7. La Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias comunicará a los solicitantes de ayuda los procedimientos a seguir para obtener información general relativa al seguimiento y gestión de esta ayuda, así como para comunicar las incidencias que pudieran acaecer.

Noveno. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las entidades que pretendan acceder a la línea de subvención convocada en la presente orden deberán presentar una solicitud, debidamente cumplimentada, que estará accesible desde la sede electrónica, dirigida





a la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, exclusivamente de manera telemática, en los términos señalados en el punto octavo.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que se señala en el artículo 10 de las BBRR, la cual aparece relacionada en el anexo I de esta convocatoria.

Entre dicha documentación, cabe precisar en relación al cumplimiento del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que cuando el importe de la subvención a conceder a un beneficiario sea superior a 30.000 euros, en caso de que se trate de personas físicas y jurídicas con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar que alcanzan el nivel de cumplimiento de los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado, en concreto deberá ser igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que precisa que el porcentaje de facturas pagadas por la empresa durante el ejercicio anterior en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad sobre el total de pagos a proveedores no será inferior al noventa por ciento.

3. El plazo de registro de solicitudes de ayuda se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

4. El plazo de registro de solicitudes de ayuda finalizará a las 14:00:00 horas del día 31 de julio de 2025.

5. Solo podrá presentarse una solicitud por empresa.

6. Una vez registrada una solicitud de ayuda ésta no será susceptible de modificación.

7. Si una empresa concurrente a una convocatoria desea modificar su petición deberá antes renunciar expresamente a la solicitud ya registrada antes de formular una nueva solicitud, todo ello siempre dentro del plazo establecido para el registro de solicitudes.

8. Para la correcta presentación de las solicitudes se requerirá la cumplimentación completa de todos los apartados previstos para esta línea de ayuda identificada en la aplicación informática SCAG, como "Mejora de la competitividad de la industria agroalimentaria de Castilla y León 2025 - Línea A11" debiendo cargar la documentación necesaria para su tramitación que se relaciona en el Anexo 1 de esta convocatoria, digitalizándola y aportándola como archivos anexos a la solicitud, procediendo a su grabación y registro.





9. Finalizado el plazo de presentación, a las solicitudes que adolezcan de algún defecto formal o no vayan acompañadas de la documentación preceptiva, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requiriendo a la entidad solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane los defectos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

10. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural recabará a través de plataformas de intermediación los certificados que acrediten que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como los datos identificativos de personas físicas, salvo que el interesado se oponga expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud.

Para recabar de la Administración tributaria los certificados relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias por el solicitante, se requerirá su consentimiento expreso.

En caso de oposición o denegación de consentimiento, el solicitante deberá aportar las certificaciones o documentación correspondiente.

Décimo. Instrucción del procedimiento de concesión y propuesta de resolución de pago de la subvención.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 12 de las BBRR, el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención y para la formulación de la propuesta de resolución de pago será el Servicio de Inversiones en Industria Agroalimentaria. Para su formulación seguirá el procedimiento descrito en el artículo 12 de las BBRR.

Decimoprimer. Resolución del procedimiento de concesión y pago de la subvención.

1. De acuerdo con lo establecido por el artículo 13.2 de las BBRR, está delegada en la persona titular de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias la competencia para resolver el procedimiento de concesión y pago de la subvención y, en su caso, sobre sus posteriores modificaciones e incidencias en general.

2. La resolución de la solicitud y pago de la ayuda, así como el resto de las comunicaciones que sean precisas, será notificada al interesado de manera electrónica, de acuerdo con lo indicado en el punto octavo de esta orden.

3. El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayuda y notificar las resoluciones será de seis meses. El plazo se computará desde la finalización del plazo previsto en el punto noveno, apartado 3, de esta orden. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

Decimosegundo. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y serán objeto de publicidad en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Decimotercero. Información sobre esta convocatoria.

1. Los interesados en acceder a estos incentivos podrán obtener más información a través tanto del Servicio de Inversiones en Industria Agroalimentaria, como de las Secciones de Proyectos Industriales de los Servicios Territoriales de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.





Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

2. La aplicación informática SCAG pondrá a disposición de los solicitantes un documento de instrucciones, a través del cual el órgano instructor ofrecerá información sobre la correcta cumplimentación de las solicitudes de ayuda.

3. Igualmente, los interesados podrán obtener información relativa a esta convocatoria a través del Servicio de Atención al Ciudadano 012 de la Junta de Castilla y León, contactando con él mediante llamada a dicho número telefónico, si ésta se realiza desde Castilla y León, o bien, a través del número 983327850 si la llamada se realiza desde fuera de esta región.

Decimocuarto. Régimen de impugnación.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la publicación de la orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Decimoquinto. Final de la vía administrativa.

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso de reposición ante el órgano que los dictó en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de su publicación o notificación al interesado.

Decimosexto. Desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias para dictar las instrucciones y resoluciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente orden. Asimismo, podrá introducir en los modelos normalizados vinculados a esta convocatoria, las modificaciones que estime necesarias. Se podrá acceder a dichos modelos actualizados a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Decimoséptimo. Eficacia.

La presente orden de convocatoria tendrá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid,

La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural,

María González Corral



ANEXO 1

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN SER CARGADOS, GRABADOS Y REGISTRADOS EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA SCAG CON LA SOLICITUD DE AYUDA

A.- DOCUMENTACIÓN.

Con la solicitud de ayuda deberá ser aportada, en formato pdf, la siguiente documentación:

A cumplimentar por el solicitante	DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA
EN TODOS LOS CASOS	
<input type="checkbox"/>	Copia de las pólizas de seguros y/o contratos de consultoría externa que justifiquen los gastos incluidos en la solicitud
<input type="checkbox"/>	Copia de las facturas emitidas a nombre de la empresa solicitante justificativas de los gastos realizados
<input type="checkbox"/>	Documentación bancaria acreditativa del pago completo por parte de la empresa solicitante
<input type="checkbox"/>	Informes de plantilla media de sus trabajadores en alta, emitidos por la Seguridad Social y referidos al último ejercicio cerrado anterior a la fecha de registro de la solicitud
EN EL CASO DE SOLICITANTES QUE NO PRESTEN CONSENTIMIENTO A QUE LA ADMINISTRACIÓN RECABE LOS DATOS DE SU SITUACIÓN TRIBUTARIA O SE OPONGAN A QUE SE RECABEN LOS DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL O IDENTIFICATIVOS	
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones expedido por la Agencia Tributaria vigente al finalizar el año de la convocatoria en curso
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones expedido por la Seguridad Social vigente al finalizar el año de la convocatoria en curso
<input type="checkbox"/>	Copia del NIF o NIE
EN EL CASO DE SOLICITANTES QUE ESTÉN SUJETOS A LA OBLIGACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 6.5 DEL DECRETO 75/2008, DE 30 DE OCTUBRE Y ARTÍCULO 42 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, DE 29 DE NOVIEMBRE)	
<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral del código de la cuenta o cuentas de cotización a la Seguridad Social de la empresa beneficiaria referido al mes natural previo al día de registro de la solicitud o bien copia de la resolución individual de reconocimiento del grado de minusvalía de sus trabajadores con la autorización expresa para el tratamiento de sus datos personales por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
EN EL CASO DE SOLICITANTES QUE ESTÉN EXENTOS DE LA OBLIGACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 75/2008, DE 30 DE OCTUBRE Y ARTÍCULO 42 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, DE 29 DE NOVIEMBRE)	
<input type="checkbox"/>	Resolución de reconocimiento de la exención a la obligación
EN EL CASO DE SOLICITUDES DE AYUDA SUPEREN LOS 30.000 EUROS DE AYUDA SOLICITADA	
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa del cumplimiento de los plazos de pago para los sujetos incluidos en el supuesto establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, para beneficiarios que superen los 30.000 euros de ayuda, certificación o informe (en función de la opción elegida en el punto 11 del apartado DECLARA de su solicitud).
EN EL CASO DE SOLICITANTES OBLIGADOS A PRESENTAR UN PLAN DE IGUALDAD	
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa

B.- CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.

Todas las aportaciones documentales de los solicitantes están sujetas a las siguientes condiciones:

- B.1. Todos los documentos que deban ser aportados en formato pdf deberán ajustarse a las dimensiones previstas por la aplicación informática y estar libres de restricciones para su impresión, edición o copia.
- B.2. En aquellos casos en los que una póliza de seguros destinada a cubrir daños por siniestros incluya entre los bienes asegurados los de otros establecimientos industriales, además del referido y codificado en la solicitud de ayuda o que una póliza de seguro a la exportación o un contrato de consultoría externa afecten a otros establecimientos industriales, el gasto que deberá justificarse será el de la parte proporcional de la póliza o del contrato de consultoría que corresponda al establecimiento industrial objeto de la solicitud de ayuda. Cuando se de esta circunstancia, se adjuntará en pdf el documento aclaratorio de cómo se ha calculado el importe a justificar.
- B.3. En caso de discrepancia entre la documentación aportada y lo declarado en la solicitud registrada, el órgano instructor dará prioridad a la documentación aportada con la solicitud.





B.4. Los solicitantes están obligados a:

1. Conservar los originales de todos los documentos justificativos de los gastos relativos a su solicitud durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el pago al beneficiario. Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas, o bien en soporte de datos comúnmente aceptados o documentos existentes únicamente en versión electrónica.
2. Poner tales documentos a disposición de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.





ANEXO 2

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

En atención a lo previsto por las bases reguladoras, las solicitudes concurrentes a esta convocatoria estarán sometidas a los siguientes controles:

1. El control administrativo de las solicitudes de ayuda y liquidación corresponderá al Servicio de Inversiones en Industria Agroalimentaria, para lo cual contará con la colaboración de los Servicios Territoriales de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
2. Los procedimientos empleados permitirán registrar los controles efectuados, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancias.
3. Los controles administrativos de las solicitudes de ayuda seleccionadas incluirán, entre otras, las siguientes comprobaciones:
 - a) La admisibilidad del beneficiario y la elegibilidad de la actuación para la que se solicita la ayuda.
 - b) Que el expediente está completo y cumple los requisitos establecidos en las BBRR.
 - c) La conformidad de la operación para la que se solicita la ayuda con las disposiciones nacionales y las normas comunitarias relativas a ayudas públicas.
 - d) La autenticidad de los gastos efectuados justificados y su adecuación a los límites establecidos en las bases reguladoras.
 - e) La existencia de documentos contables o de otro tipo, que justifiquen los pagos completos realizados por el beneficiario y que los plazos han sido correctos.

